

PROMULGA ACUERDO N° 1441 DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUE MODIFICA D.U. N° 49 DE 1992, QUE FIJA REGLAMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO N° **170**
ANTOFAGASTA, **28 OCT. 2014**



VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342 de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.U. N° 49 de 1992, Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto universitario N° 49, de 06 de marzo de 1992, se oficializó el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, el que fue tomado de razón con fecha 03 de abril de 1992, por la Contraloría General de la República, Regional de Antofagasta.

2. Que, el artículo 7° del Título I, párrafo 3, de la resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dispone: "exímense de toma de razón los decretos y resoluciones sobre la materia de este Título, salvo los que se dicten sobre las siguientes, consideradas esenciales y que, en consecuencia, se encuentran afectos a dicho trámite: 7.3.3 Plantas y fijación de remuneraciones y sus modificaciones."

3. Que, la Junta Directiva, mediante acuerdo N° 1441, adoptado en sesión ordinaria N° 238, de 17 de octubre de 2014, a proposición del señor Rector y por la unanimidad de los señores Directores presentes, acordó modificar los artículos 6° y 12° del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, sancionado por D.U. N° 49 de 6 de marzo de 1992, a contar del 1 de diciembre de 2014, sustituyéndose sus textos por los que se indican más adelante.

4. Que conforme al art. 13, N° 3, letra i), del D.F.L. N° 148 del Ministerio de Educación de 1981, es atribución del Rector de la Universidad de Antofagasta ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva,

5. En razón de lo antes expuesto,

DECRETO:

PROMULGASE el acuerdo N° 1441 de la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, adoptado en sesión ordinaria N° 238, de 17 de octubre de 2014, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 1441

JUNTA DIRECTIVA SESIÓN ORDINARIA N° 238 DE 17.10.2014

En Antofagasta, a 17 de octubre del año 2014, se da inicio a la sesión ordinaria N° 238 de la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, con la presencia del Presidente señor Carlos Acuña Cares, los directores señor Miguel Cellino Flores, señora Ingrid Garcés Millas, señor Douglas Fuenteseca Sierra, señor Eugenio Spencer Ossa, señora Emile Ugarte Sironvalle, señor Héctor Varela Véliz y el Rector señor Luis A. Loyola Morales.



Actuó como Secretario de esta sesión, la Secretaria General, Sra. Macarena Silva Boggiano y en ella, la Junta Directiva, a proposición del Sr. Rector y por la unanimidad de los señores Directores presentes, acuerda aprobar las modificaciones a los artículos 6° y 12° del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, sancionado por D.U. N° 49 de 6 de marzo de 1992, a contar del 1 de diciembre de 2014, sustituyéndose sus textos por los que se indican a continuación:

1) ARTICULO 6°: Se pagará una Asignación de Responsabilidad por cargo a los funcionarios que los desempeñen, conforme al porcentaje del sueldo base del grado 9° ERUA y mientras cumplan dicha función:

JEFES DE DEPARTAMENTO

| Cargo | Sueldo Base Grado 9 |
|---|---------------------|
| JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 40% |
| JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS | 40% |
| ADMINISTRADOR FONDO CREDITO UNIVERSITARIO | 30% |
| JEFE DE DEPARTAMENTO MATRICULA Y COBRANZA | 30% |
| JEFE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS | 30% |
| JEFE DEPARTAMENTO SERVICIO DE BIBLIOTECA | 25% |
| JEFE DE VINCULACIÓN CULTURAL | 20% |
| JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DE PERSONAL | 20% |
| JEFE DE DEPARTAMENTO DE RADIOEMISORA | 20% |
| JEFE DE DEPARTAMENTO CENTRO DE IDIOMA | 15% |
| JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL | 15% |
| JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS | 15% |
| JEFE DE DEPARTAMENTO DE TIC | 15% |

JEFE DE UNIDAD

| Cargo | Sueldo Base Grado 9 |
|--|---------------------|
| JEFE DE REMUNERACIONES | 30% |
| JEFE SERVICIO MEDICO DENTAL DE LOS ALUMNOS | 25% |
| COORDINADOR SISTEMA EDUCACION A DISTANCIA | 20% |
| JEFE DE TESORERIA | 15% |
| JEFE DE ADMISION | 15% |
| JEFE DE CONTABILIDAD | 15% |
| JEFE DE NOMBRAMIENTO | 15% |
| JEFE DE PRESUPUESTO | 15% |
| JEFE DE COORDINACION Y COMUNICACIONES | 15% |

JEFE DE AREA

| Cargo | Sueldo Base Grado 9 |
|---------------------------------|------------------------|
| JEFE SERVICIOS GENERALES | 30% |
| JEFE COBRANZAS | 10% |
| JEFE DE MATRICULA | 10% |
| JEFE DE INVENTARIO | 10% |
| JEFE PAGO CONVENIO A HONORARIOS | 10% |

PLANTA PROFESIONAL

| Cargo | Sueldo Base Grado 9 |
|--|------------------------|
| ENCARGADO DE REGISTRO CURRICULAR | 15% |
| ENCARGADO DE RECAUDACION CUENTAS CORRIENTES DE ALUMNOS | 10% |
| ENCARGADO DECRETACION | 10% |
| ENCARGADO TITULO Y GRADO | 10% |

PLANTA TECNICOS

| Cargo | Sueldo Base Grado 9 |
|-----------------------------|------------------------|
| CONTADOR BIENESTAR PERSONAL | 10% |
| CAJERO | 10% |

PLANTA ADMINISTRATIVA

| Cargo Tipo | Sueldo Base Grado 9 |
|-----------------------------------|---------------------------|
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO FACULTAD | 15% |
| ENCARGADO DE OFICINA DE PARTES | 12% |
| ENCARGADO DE ALMACENES | 10% |
| ASISTENTE ENCARGADO DE CARRERA | 10% |

PLANTA AUXILIARES

| Cargo Tipo | Sueldo Base Grado 9 |
|----------------------|---------------------------|
| CHOFER MECANICO | 36% |
| ENCARGADO MANTENCION | 18% |

| | |
|------------------------|-----|
| MAYORDOMO | 18% |
| VIGILANTES | 18% |
| CONDUCTORES | 18% |
| AUXILIAR ESPECIALIZADO | 18% |

2) ARTÍCULO 12º: Existirá una Asignación de Perfeccionamiento Profesional, que se pagará al personal que detente un título profesional y ejerza funciones en la Planta Directiva como Jefe de Departamento, Jefe de Unidad o Jefe de Área y al personal de la Planta Profesional, en los porcentajes que se indican de los respectivos sueldos base:

| Grado | Porcentaje Sueldo Base |
|--------------|------------------------|
| Del 4 al 5 | 30% |
| Del 6 al 10 | 15% |
| Del 11 al 17 | 10% |

TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



 SECRETARÍA GENERAL

 MACARENA SILVA BOGGIANO

 SECRETARIA GENERAL

 HSF/MSB/MDS/NPC.



 RECTOR

 HERNÁN SAGUA FRANCO

 RECTOR (S)

Distribución:
 Contraloría Regional
 Secretaría General
 Contraloría Interna
 Vicerrectoría Económica
 Dirección de Administración y Finanzas
 Depto. de Recursos Humanos
 Decretación